

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Marina:

*Real decreto disponiendo se considere como hecho de guerra el realizado por el Alférez de Navío D. Joaquín Alfonso de Luna en el conato de rebelión de parte de los tripulantes del Numancia, que tuvo lugar en aguas de Tánger en la madrugada del 2 de Agosto de 1911.—Página 552.*

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

*Real orden declarando de utilidad pública y sujeta á expropiación forzosa la superficie de 522,000 metros cuadrados, sita en término de Pamplona, para instalación de un polígono de tiro en la referida capital.—Página 552.*

#### Ministerio de la Guerra:

*Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresan para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 554.*

*Otra ídem id. id. las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 555.*

#### Ministerio de Marina:

*Real orden concediendo las recompensas que se indican al personal del Cuerpo de Sanidad de la Armada que se mencionan.—Página 555.*

*Otra concediendo la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Teniente de Navío don Juan González de Rueda y Gil.—Página 555.*

#### Ministerio de Hacienda:

*Real orden disponiendo se practiquen inmediatamente liquidaciones provisionales de las cuotas correspondientes al I por 1.000 establecido en el artículo 179 de la ley del Timbre sobre el capital de Sociedades extranjeras por acciones, y sobre los datos aceptados para el trienio fenecido.—Páginas 555 y 556.*

*Otra habilitando el punto de costa situado entre los llamados Reconet de Les Pastores y Torrent de ne Vorge, para el embarque, en régimen de cabotaje, de maderas y productos forestales del pinar de Les Pastores, en término de Artá (Balears).—Página 556.*

#### Ministerio de la Gobernación:

*Real orden disponiendo que en cuanto afecta á los ganados de la comarca Pirineos Orientales franceses que hayan de pasar á nuestro territorio con el solo ob-*

*jeto de pastar temporalmente, quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 21 de Marzo de 1911, referente á períodos de descanso.—Página 556.*

*Otra nombrando á D. Leopoldo Acosta Hernández y D. Adolfo Vila Rodríguez, Médicos bacteriólogos de las Estaciones sanitarias de Vigo y Mahón, respectivamente.—Página 556.*

*Otra nombrando Secretarios y Auxiliares intérpretes de las Estaciones sanitarias que se mencionan, á los señores que se indican.—Páginas 556 y 557.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real orden disponiendo se conmute la Cátedra adjudicada á D. Victoriano Galo mo y Amarillas, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid, por la de Historia Natural, Parasitología y Preparación de sueros y vacunas.—Página 557.*

*Otra disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos que se indican pasen á ocupar en el escalafón los números que se mencionan.—Página 557.*

*Otra disponiendo que las obras premiadas con primera ó segunda medalla en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes ó Artes decorativas que se presenten para su remisión á la Exposición Internacional de Bellas Artes de Munich se consideren aceptadas, y ampliando el plazo de admisión de obras para la referida Exposición hasta el 10 del mes actual.—Página 557.*

#### Ministerio de Fomento:

*Real orden disponiendo sean segregados del cuadro C de la de 9 de Noviembre del año próximo pasado, los caminos vecinales que se indican.—Página 558.*

*Otra declarando admisible y disponiendo figure en el cuadro C de la Real orden de 9 de Noviembre del año anterior, el camino vecinal de Parras de Castellote á Aguaviva, provincia de Teruel.—Página 558.*

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 558.

*Anunciando haber sido recluida en el Manicomio (Casa de Orates) de Santiago de Chile, la súbdita española Patrocinio López Monje.—Página 558.*

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando haber sufrido extravío el resguardo talarario de depósito números 174.786 de entrada y 36.985 de registro.—Página 558.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 558.

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Sanidad exterior.—Anunciando haber sido declarado cesante del cargo de Médico bacteriólogo interino de la Estación sanitaria especial de Vigo, D. Nicolás Calvin Fernández, por haber sido nombrado en propiedad y por concurso para dicho cargo, D. Leopoldo Acosta Fernández.—Página 559.

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**—Concediendo el pase á la situación de supernumerario á los empleados del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 559.

**Dirección General de Seguridad.**—Anunciando haber sido declarado cesante, por cumplir la edad reglamentaria, D. Pedro Hernández Pérez, Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona.—Página 559.

**Nombrando Agentes del Cuerpo de Vigilancia en las provincias de Barcelona y Girona, á los aspirantes del mismo Cuerpo que se mencionan.—Página 559.**

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don Fernando Merino Villarino para derivar hasta 7.000 litros de agua por segundo del río Forma, en término de Valdecasillo, Ayuntamiento de Boñar (León).—Página 559.

**Canal de Isabel II.**—Disponiendo que el día 15 del actual se verifique el décimo séptimo sorteo para la amortización de 230 cédulas garantizadas de este Canal.—Página 560.

*Anunciando que desde el día 1.º de Abril próximo se admitirá para su pago el cupón número 21 de las cédulas amortizadas garantizadas por este Canal.—Página 560.*

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.**

**SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Banco Hipotecario de España, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Compañía del Norte Africano, Compañía francesa del Gramophone, Sociedad Leonesa de Productos Químicos, Banco Español del Río de La Plata y Banco de España (Zaragoza).**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE**

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón del Cuerpo de Secretarios judiciales.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 58 y 59.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICIÓN

**SEÑOR:** El artículo 3.º de la ley de Recompensas de la Armada de 15 de Julio de 1890 determina que para que pueda concederse en tiempo de paz por algún hecho de altísimos méritos la cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, debe declararse el que motive la propuesta como ocurrido en función de guerra, sin cuyo requisito no podrá ser otorgada tan preciada recompensa.

Como consecuencia de lo que en dicha Ley se dispone, y por no haberse cumplido previamente el citado requisito, fueron declarados nulos los expedientes de juicio contradictorio instruidos con motivo del conato de rebelión habido en aguas de Tánger á bordo del guardacostas *Numancia* en la madrugada del día 2 de Agosto del año 1911 para otorgar la recompensa á que se hubieran hecho acreedores los tripulantes del mencionado buque que con más heroísmo contribuyeron á la sofocación de aquel acto, entre los que se hizo notar el Alférez de Navío de la dotación del buque D. Joaquín Alfonso de Luna.

Y para que este leal y valiente servidor pueda ser recompensado en la medida de sus merecimientos, el Ministro que suscribe, previo el favorable informe de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 26 de Febrero de 1913.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Amalio Gimeno.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

He venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para los efectos del artículo 3.º de la ley de Recompensas de la Armada de 15 de Julio de 1890, en relación con la que pueda merecer la conducta del Alférez de Navío D. Joaquín Alfonso de Luna, se considera como hecho de guerra el realizado por este Oficial en el conato de rebelión de parte de los tripulantes del *Numancia*, que tuvo lugar en aguas de Tánger en la madrugada del día 2 de Agosto de 1911.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 4 de los corrientes, manifestando que por ser necesario á los fines militares y á la seguridad del Estado proceder á la expropiación forzosa de una superficie total de terreno de 522,000 metros cuadrados, en el término de Pamplona, que linda: por el Norte, con terrenos del fuerte de Alfonso XII; por el Este, con los comunales de Barriozar y fincas de Justo Urtañun y otros; por el Sur, con senda que separa las fincas de Joaquín Badarán, Marqués de las Hormazas y otros, y por el Oeste, con viñas de Pedro Zabalza y fincas de Joaquín Badarán y otros, destinada á establecer un polígono de tiro para la guarnición de la Plaza, lo hace presente á esta Presidencia, á los efectos de la declaración de utilidad pública y expropiación forzosa de dicha superficie, con arreglo á la Ley de 15 de Mayo de 1902 y Reglamento para su ejecución:

Vistos los citados preceptos legales y reglamentarios, y

Considerando que aparece determinada la superficie expropiable, que ésta se

halla situada en la zona militar de costas y fronteras, y que la seguridad del Estado exige el establecimiento del indicado polígono de tiro, requisitos todos necesarios para esta clase de expropiaciones,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido declarar, con esta fecha, de utilidad pública y sujeta á expropiación forzosa, la superficie de 522,000 metros cuadrados cuyos linderos quedan citados, sita en término de Pamplona, para instalación de un polígono de tiro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1913.

O. DE ROMANONES.

Señor Ministro de la Guerra.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente Ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª y 3.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTOS EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	NÚMERO de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Anselmo Arroyo Abad.....	1912	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	15 Febrero 1912	901	Madrid.....	1.000
Carlos Chacón Cabello.....	1912	Lucena.....	Córdoba.....	Córdoba.....	31 Mayo.....	230	Córdoba.....	500
Emilio Rosta Polo.....	1912	Villapalacios.....	Albacete.....	Albacete.....	13 Febrero.....	51	Albacete.....	1.000
Rafael Jordá Juan.....	1912	Alcoy.....	Alicante.....	Alicante.....	9 ídem.....	17	Alicante.....	1.000

Madrid, 26 de Febrero de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las

1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento

dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones y Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Tomás del Valle García...	1909	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	23 Nov. 1909...	149	Madrid.
Fernando Laguna Serrano..	1910	Fernán Núñez.....	Córdoba....	Córdoba....	28 Sep. 1910...	714	Córdoba.
Manuel Miranda Olivencia..	1910	Priego.....	Idem.....	Idem.....	19 ídem.....	490	Idem.
Manuel Guirao García.....	1909	Orihuela...	Alicante....	Alicante....	21 Oct. 1909...	69	Alicante.
José Bonet Amigó.....	1909	Tarragona..	Tarragona..	Tarragona..	26 ídem.....	143	Tarragona.
Carlos Mugarza Ortuzar...	1909	Ceberio.....	Vizcaya....	Bilbao.....	7 Dic. 1909...	179	Bilbao.
Manuel Policarpo Ceuli García.....	1909	Suances....	Santander..	Santander...	19 Dic. 1906...	922	Santander.
Bernardo Carrascal Martíá.	1910	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	16 Enero 1911.	174	Zamora.
Ricardo Santiago Pardal...	1910	Valga.....	Pontevedra..	Pontevedra..	16 Dic. 1910...	93	Pontevedra.
Bertoldino Bonzas Piñeiro..	1909	Cerdedo....	Idem.....	Idem.....	13 Dic. 1909...	164	Barcelona.
José Pichel Calvo.....	1910	Silleda.....	Idem.....	Idem.....	25 Feb. 1911...	53	Pontevedra.
Gregorio de Armas García..	1910	Laguna.....	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife...	16 Dic. 1910...	113	Tenerife.

Madrid, 26 de Febrero de 1913.—Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta formulada por la Inspección General de Sanidad de la Armada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder al Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada Ilmo. Sr. don Gabriel Rebellón y Zubiri y al Sabinspector de segunda clase de dicho Cuerpo D. Enrique Navarro Ortiz, las cruces de tercera y segunda clase, respectivamente, del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionadas con el 10 por 100 de los sueldos de sus actuales empleos, hasta su ascenso á los inmediatos, y disponer se den las gracias en su Real nombre á los Médicos mayores D. Juan Redondo Godíno, D. Adolfo Núñez Suárez, D. Enrique Mateo Barcones y D. Nemesio Fernández Cuasta, y al Farmacéutico mayor D. Pascual Corroto y Ollero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

GIMENO.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta formulada por el General Jefe de Servicios Auxiliares á favor del Teniente de

Navío D. Juan González de Rueda y Gil, S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, ha tenido á bien conceder á dicho Oficial la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco y pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

GIMENO.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar la forma de exigir el impuesto anual de 1 por 1.000 que, en equivalencia del de timbre de negociación ó transmisión de los valores mobiliarios, grava los capitales que las Sociedades extranjeras por acciones tienen destinados á sus negocios en España, durante el tiempo que medie entre la terminación del trienio para el que hubieran sido fijados dichos capitales á los efectos del mencionado impuesto y la fecha en que se concluya la revisión de los mismos:

Considerando que mientras se lleva á

cabo dicha operación, ha de atenderse á liquidar el impuesto correspondiente á las Sociedades ya clasificadas, porque la liquidación ó ingreso consiguiente, como todos los consignados en los presupuestos, no admite dilación, dado su carácter; razón por la cual ha de concederse valor á las bases ó capitales que anteriormente se establecieron por la Administración; y

Considerando que en este sentido procede aplicar á las Sociedades extranjeras por acciones el sistema que se admite en el artículo 122 del Reglamento de 29 de Abril de 1909 para las nacionales, que habrá de consistir en liquidar provisionalmente sobre los datos del trienio precedente, á reserva de rectificar la liquidación, ingresando ó devolviendo la diferencia que exista respecto de la liquidación definitiva practicada después de revisados los capitales á tributar.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer, como medio de no demorar el ingreso de las cuotas correspondientes al impuesto de 1 por 1.000 establecido en el artículo 170 de la ley del Timbre sobre el capital de las Sociedades extranjeras por acciones, que se practiquen inmediatamente liquidaciones provisionales sobre los datos aceptados para el trienio fenecido, sin perjuicio de comprobar urgentemente dichas bases y hacer en ellas las rectificaciones que procedan,

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Miguel Verger y Ponce de Miguel solicita se habilite el punto comprendido entre los denominados Reconet de Les Pastores y Torrent de ne Vorge para embarcar, en régimen de cabotaje, madera de pino y productos forestales, procedentes del pinar llamado de Les Pastores, enclavado en el término de Artá:

Resultando que el interesado funda su petición en la necesidad en que se encuentra de transportar las maderas de dicho monte á la fábrica de aserrar madera que tiene establecida con los señores Bosch y Valent en el puerto de Andraitx, y en la dificultad, casi insuperable, de verificar el transporte por otra vía que no sea la marítima, dada la falta de carretera y la naturaleza misma de la mercancía en cuestión:

Vistos los informes de las Autoridades que lo han emitido, todos ellos favorables á lo que se pretende, y

Considerando que, de accederse á lo pedido, en nada se perjudican los intereses del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se acceda á lo pedido, concediendo la habilitación del punto de costa situado entre los puntos denominados Reconet de Les Pastores y Torrent de ne Vorge, para el embarque, en régimen de cabotaje, de las maderas, leña, carbones, cortezas y demás productos del bosque llamado Les Pastores, con intervención de la Aduana de Alcudia y del punto de Carabineros de la colonia de Artá, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al empleado pericial de Alcudia que concurra á los despachos, cuando las operaciones que allí se verifiquen exijan su presencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES ÓRDENES

En vista de las diferentes peticiones formuladas por conducto del señor Embajador de Francia en esta Corte por ganaderos del Departamento de los Pirineos orientales franceses, para que se permita la entrada en España de los ganados pro-

cedentes de dicha región que en determinadas épocas del año pasan á pastar á nuestro territorio nacional, dispensándose de los períodos de descanso preceptuados por la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Marzo de 1911;

Teniendo en cuenta que, según las noticias oficiales transmitidas por el Gobierno de Francia, así como los informes de nuestras Autoridades en la frontera, resulta que en el citado Departamento francés no existe actualmente ninguna epizootia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en cuanto afecta á los ganados de la citada comarca francesa que hayan de pasar á nuestro territorio con el solo objeto de pastar temporalmente, quede sin efecto lo dispuesto por la Real orden citada de 21 de Marzo de 1911, debiendo ir provistos dichos ganados, para que puedan ser dispensados de los períodos de descanso de que se trata, de un certificado de origen y sanidad librado por la Autoridad local y sanitaria del término francés de que procede, el que deberá justificar, asimismo, que dichos ganados se destinan exclusivamente á la importación temporal con el fin ya expresado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señores Gobernadores civiles de las provincias limítrofes con Francia.

Ilmo. Sr.: Resultando que creadas en el presupuesto del año actual, en vista de las necesidades del servicio, en los Lazaretos de Vigo y Mahón una plaza de Médico bacteriólogo, con el haber anual de 2.500 pesetas, en cada una de las Estaciones sanitarias especiales citadas, se dispuso por Real orden de 13 de Enero último que la provisión de dichos cargos se llevase á efecto con los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior ingresados en el mismo en virtud de las oposiciones celebradas en 1911, teniendo en cuenta que los especiales conocimientos bacteriológicos que dichas plazas requerían no los poseían los demás funcionarios activos del mismo Cuerpo:

Resultando que dentro del plazo concedido para solicitarlas por la Circular de convocatoria de la misma fecha han acudido con sus instancias D. Leopoldo Acosta, D. Adolfo Vila, D. Alberto García Ibáñez, D. Manuel de Torres Grima, don Ricardo Castelo Gómez y D. Eduardo Pascual López, funcionarios todos ellos del Cuerpo, en las condiciones determinadas por la precitada Real orden:

Vistos los artículos 15 y 35 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y la repetida Real orden de 13 de Enero último:

Considerando que la preferencia de los aspirantes, con arreglo á sus servicios en el Cuerpo, se halla determinada por el orden en que anteriormente se enumeran; y

Considerando que por la supradicha Real orden de 13 del mes de Enero próximo pasado se dispuso que las dos citadas plazas se cubrieran por los individuos de que se trata, sin provisión de ninguna de sus resultas, toda vez que á éstas tienen igual derecho los Médicos del Cuerpo que forman parte de él con anterioridad á las oposiciones celebradas en 1911,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer el nombramiento de D. Leopoldo Acosta Hernández para el cargo de Médico bacteriólogo de la Estación sanitaria especial de Vigo, y el de D. Adolfo Vila Rodríguez para el de la de Mahón, dotados ambos con el haber anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas, en virtud del concurso anunciado con fecha 17 de Enero último, para la provisión del cargo de Secretario intérprete de la Estación sanitaria del puerto de Algeciras, dotado con el haber anual de 2.000 pesetas y sus resultas:

Resultando que dentro del plazo marcado por la circular de convocatoria han presentado instancias como aspirantes al mismo D. Eduardo Dultz Torregrosa, D. Romualdo González Carvallo, D. Miguel Oliver Amorós, D. Antonio Córdon Ruiz, D. Nicolás Georgacópulo y Manetas, D. José Baades Vidal, D. Juan P. García Bardasano, D. Rosendo Barrio Domínguez, D. José Gabriel Caro, D. Bigta Armeata Moreno, D. Francisco del Molino Martín, D. Fermín Barcala Millán, D. Enrique España Pérez y D. Adolfo Torado Ayllón:

Vistos los artículos 28 y 35 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. Eduardo Dultz Torregrosa, para el cargo de Secretario intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Algeciras, con el haber anual de 2.000 pesetas; don Romualdo González Carvallo, para igual

cargo de la de Huelva, con el mismo haber de 2.000 pesetas; D. Miguel Oliver Amorós, para el de Auxiliar intérprete de la de Mahón, con el propio haber de 2.000 pesetas; D. José Buades Vidal, para el de Secretario intérprete de la de Ibiza, con el de 1.500 pesetas; D. Rosendo Barrio Domínguez, para el de la de Villa García Carril, con el de 1.500 pesetas, y D. Fermín Barcala Millán, para el de la de Burriana, con 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID, á los efectos de lo preceptuado por el artículo 68 de la vigente ley Electoral. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción Pública la instancia de D. Victoriano Colomo y Amarillas, Catedrático de Física aplicada á la Veterinaria con Microscopia y Química aplicada á la Veterinaria y Toxicología de la Escuela de Veterinaria de Madrid, en solicitud de conmutación de esta Cátedra por la de Historia Natural, Parasitología, Preparación de sueros y vacunas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente incoado á instancia de D. Victoriano Colomo y Amarillas, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria de Madrid, en solicitud de conmutación de Cátedras, resulta:

»Que el Sr. Colomo es Catedrático por oposición de la asignatura de Física, Química é Historia Natural de dicha Escuela, y que son motivo de la implantación del nuevo plan de estudios de Veterinaria, y en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 27 de Septiembre último, ha sido encargado de la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología; como, según manifestación del recurrente, corroborada por el Director de la Escuela, el Sr. Colomo, desde que obtuvo su Cátedra por oposición, sin abandonar el estudio progresivo de su compleja asignatura, se ha dedicado de preferencia á la Historia Natural, por su vocación y por comprender la importancia que el estudio de las algas bacterianas y de los parásitos en general tiene para el conocimiento de la Patología la Seroterapia y la Policía sanitaria, solicita que en vez de la Cátedra de que ha sido encargado, en sustitución de la que obtuvo por oposición, se le encargue de otra más afín á sus estudios, como es la de Historia Natural, Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas.

»Alega además en apoyo de su petición, y como demostración más fehaciente de su especialización, que desde hace ocho años forma parte del personal del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, donde está encargado de examen microbiológico de los productos patológicos en los animales domésticos, así como de la obtención de sueros y vacunas:

»Considerando, además, que la aspiración á que debe atenderse en beneficio de la enseñanza es en este caso, como en todos los análogos que pudieran presentarse y sobre los que quizás conviniera dictar una disposición general, la de que el Profesor tenga verdadera vocación por la materia sobre que verse la asignatura de que está encargado, y lo absurdo de que un Profesor que se especializa en un ramo del saber, se vea obligado, por exigencias de la ley, á dividir su atención y actividad, dedicando parte de ellas al estudio y preparación de materias que no entran en sus aficiones, y que por lo mismo han de exigir de él mayor esfuerzo y mayor suma de trabajo que la que en otro caso habrá de emplear en ellos, y que esto habría de redundar en perjuicio de sus estudios predilectos:

»Considerando también la posibilidad de satisfacer las legítimas aspiraciones del Sr. Colomo, por hallarse sin proveer la Cátedra que solicita se le adjudique; teniendo en cuenta, además, que las dos asignaturas que se han creado en sustitución de la que desempeñaba y que había obtenido por oposición, no son sino ampliación de ésta, por lo que en realidad lo que se ha hecho respecto á estas materias no ha sido sino una división de asignaturas, y que ha sido costumbre consultar al Profesor propietario en casos análogos, precisamente para evitar que pueda adjudicársele la parte de la asignatura para la que tenga menos preparación, lo que hubiera estado más justificado en este caso, por estar integrada la asignatura que desempeñaba el Sr. Colomo por materias tan heterogéneas como la Física, Química, Historia Natural; esta Comisión, en interés de la enseñanza y satisfacción de la justificada petición del Sr. Colomo, vista la opinión favorable del Director de la Escuela, estima debe informarse en igual sentido la petición del Sr. Colomo y proponer á la Superioridad se conmute la Cátedra que le ha sido adjudicada por la de Historia Natural, Parasitología, Bacteriología y Preparación de sueros y vacunas.»

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 15 de los corrientes el Catedrático numerario de la Universidad Central D. Antonio Sánchez Moguel,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Diego Godoy Rico, D. Hedefonso Rodríguez Fernández, D. Arsenio Misol y Martínez, D. Juan Martín Aguilar, don Leonardo Rodrigo Lavín y D. Francisco de Castro y Pascual, pertenecientes á las Universidades de Granada, Central, Valladolid, Granada, Facultad de Medicina de Cádiz y Universidad Central, respectivamente, pasen á ocupar en el escalafón los números 75, 75<sup>2</sup>, 135, 215, 305 y 405, con la antigüedad de 16 de Febrero corriente, y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas, el primero; 10.000 pesetas, el segundo; 8.000 pesetas, el tercero; 7.000 pesetas, el cuarto, y 6.000 pesetas cada uno de los quinto y sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose expuesto algunas dudas acerca de la concurrencia de los artistas españoles á la XI Exposición Internacional de Bellas Artes y Artes é Industrias, que ha de celebrarse en Munich en el año corriente, relacionadas con la previa sanción del Jurado oficial constituido en esta Corte, y teniendo en cuenta que la misión selectiva del mismo no es necesaria, tratándose de obras ya juzgadas por otros Jurados oficiales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con la Comisión organizadora, que aquéllas premiadas con primera ó segunda Medalla en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes ó Artes Decorativas, salvo las obras de Arte Industrial, que sólo podrán ser presentadas previa la petición personal por parte del Comité Central, según dispone el artículo 4.º del Reglamento de la Exposición, se consideren desde luego aceptadas, pero habiendo de remitirse á Madrid (Palacio de Exposiciones del Retiro) para que figuren entre las vistas por el Jurado, condición indispensable para ser transportadas gratuitamente las que no pertenezcan á artistas personalmente invitados.

Al propio tiempo, y por las mismas razones indicadas, ha tenido á bien resolver S. M. que se considere prorrogado el plazo de admisión de obras para la referida Exposición hasta el 10 de Marzo próximo inclusive, efectuándose la selección por el Jurado en los cinco días siguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde



á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Comprometiéndose el Ayuntamiento de Villamanrique á construir todo el camino de Villamanrique á Alba de Tormes (Salamanca) y subsanada la deficiencia de que adolecía la proposición del de Gallegos de Argañán para el de Gallegos de Argañán á Alba de Tormes (Salamanca), en el que figuran en el cuadro 8 de la Real orden de 9 de Noviembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean segregados los citados caminos del expresado cuadro y pasen á ocupar el sitio que les corresponde en el cuadro C de la Real orden mencionada.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Subsánadas por el Ayuntamiento de Parras de Castellote (Teruel) las deficiencias de que adolecía su proposición para la construcción del camino de Parras de Castellote á Aguaviva (Teruel),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sea declarado admisible y que figure, por lo tanto, en el cuadro C de la Real orden de 9 de Noviembre último en el lugar que le corresponde.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Ramón Torrado Cardalda, ocurrida el 3 de Octubre último en Arecibo, de noventa años de edad, viudo, agricultor, natural de Villegarcía de Oroza.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Jaime

Alberty y Frau, ocurrida en Larez el 12 de Noviembre último, de sesenta y ocho años de edad, natural de islas Baleares, casado, agricultor.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Benito Pérez y Buisan, ocurrida en Juana Díaz el 10 de Noviembre último, de cincuenta y seis años de edad, natural de Huesca, casado con Cecilia Mercado.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Ventura Alonso, ocurrida en San Juan el 5 de Noviembre último, de setenta y dos años de edad, viuda de Juan Terré, natural de Asturias.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Bautista Rodríguez, ocurrida en el barrio Sardinera (Fajardo), de sesenta años, soltero, natural de Islas Canarias, el 20 de Octubre último.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Pérez y Pérez, ocurrida en San Juan el 11 de Noviembre último, de cuarenta años, natural de Asturias, casado con Luisa Piñeiro.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Leoncio Pérez y Rivas, ocurrida en Fajardo el 16 de Octubre último, de cincuenta y cuatro años, soltero, industrial.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Cándido Barroso y Dones, ocurrida en Baramon el 15 de Diciembre de 1912, de setenta y nueve años, casado, agricultor.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Frías, ocurrida en San Sebastián el 18 de Diciembre último, natural de Canarias, de setenta años, soltero, jornalero.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española María González y Zamora, ocurrida en Carry el 19 de Diciembre último, natural de las Islas Canarias, de sesenta y dos años, viuda.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

La Legación de España en Santiago de Chile, participa que ha sido recluida en el Manicomio de aquella capital (Casa de Orates) la española Patrocinio López Monje, natural de Guadalupe, de veintinueve años de edad, casada con Rafael Saoraga, que últimamente tenía su domicilio en la propia capital, calle de Eyzaguirre, número 1.127.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hon-  
toria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja Central de Depósitos en 18 de Enero de 1886, con los números 174.786 de entrada y 36.085 de registro, correspondiente al constituido por D. José María Sánchez Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, por la cantidad de 8.386,30 pesetas, á disposición del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para responder de la expropiación de tres casas para prolongación de la calle de la Santísima Trinidad, y de cuya suma se han devuelto á cuenta el 24 de Mayo de 1886 á don Domingo Sendra, por orden del Gobierno Civil, 5.621,20 pesetas, quedando, por lo tanto, 2.765,10 pesetas; se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 25 de Febrero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 3, 4 y 5 de Marzo.*

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 68.600.

*Días 6, 7 y 8.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 68.600.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 68.600.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.836.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 26.543.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.406.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentadas para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.899.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 exterior, hasta el número 9.906.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.138.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.486.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.486.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

#### SANIDAD EXTERIOR

Por Real orden de esta fecha ha sido declarado cesante del cargo de Médico bacteriólogo interior de la Estación sanitaria especial de Vigo D. Nicolás Cálvia Fernández, por haber sido nombrado en propiedad y por concurso D. Leopoldo Acosta Hernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 26 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por Real orden de 27 del actual se concede el pase á situación de supernumerario á los empleados del Cuerpo de Correos D. José Correa Polanco, D. Antonio Encinas Rodríguez, D. Sixto Sanz de la Cruz, D. Federico Carvajal Inza, D. José Ollate Novella, D. Felipe Villegas Muñecas, D. Vicente Hernández de la Iglesia, D. Juan Galvis Vaz, D. Rodolfo González García, D. Vicente de la Jara Ramón, D. Angel López Martínez y D. Francisco Romero Bernárdez, con destino, respectivamente, en la Principal de León, Granada, estafeta de Tay (Pontevedra), Bande (Orense), Gerona, Bilbao, Zamora, León, Belorado (Burgos), León, Algeciras (Cádiz) y Pontevedra, que han de incorporarse al servicio de las Armas el 1.º de Marzo próximo.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID cumpliendo lo preceptuado en la vigente ley Electoral.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.—El Director general, Sagasta.

### Dirección General de Seguridad.

Por Real orden de esta fecha ha sido declarado cesante, por cumplir la edad reglamentaria, el Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona D. Pedro Hernández Pérez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 27 de Febrero de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alans.

Vacantes cuatro plazas de Agentes del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Barcelona y una de igual clase en la de Gerona, con destino en la Frontera de Cataluña, y exigiendo las necesidades del servicio su inmediata provisión, por Reales órdenes de esta fecha han sido nombrados: para las vacantes de Barcelona, los aspirantes del mismo Cuerpo D. Antonio Gil Basagoitia, que sirve en la misma provincia; D. Adolfo Bretaña Vallejo, que sirve en la de Madrid; don Francisco Rives Sanchis, que sirve en la de Valencia; D. Jorge Pérez Andrés, que sirve en la de Madrid, y para la de Gerona, D. Pablo López Pérez, que sirve en la de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alans.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Examinados los expedientes de aprovechamiento de aguas del río Porma, solicitados en competencia por la Sociedad León Industrial, por D. Fernando Merino y por D. Bonifacio Bayón Gutiérrez:

Resultando que por acuerdo del Gober-

nador se otorgó la concesión solicitada por D. Fernando Merino, por considerarla de mayor importancia y utilidad, con las condiciones que aparecen en dicho acuerdo de 22 de Mayo de 1912, publicado en el *Boletín Oficial* de 5 de Junio siguiente:

Resultando que por Real orden de 9 de Septiembre de 1912, se anuló dicho acuerdo por ser incompetente para dictarlo el Gobernador y se mandó que prosiguiese la tramitación del expediente para dictar la resolución que procediera oído el Consejo de Obras Públicas y dada audiencia á los interesados:

Aceptando los Resultados de la providencia indicada de 22 de Mayo de 1912:

Considerando que el aprovechamiento solicitado por D. Bonifacio Gutiérrez Bayón, afecta á intereses públicos y privados que para ser respetados obligarían á una reforma esencial del proyecto, que no puede admitirse por tratarse de proyectos en competencia:

Considerando que limitada la competencia á los aprovechamientos solicitados por la sociedad León Industrial y D. Fernando Merino, resulta la de éstos de mayor importancia que la primera, por tratar de utilizar mayor caudal (7.000 litros contra 5.000 que pide la Sociedad), y es de mayor facilidad de ejecución por ser en realidad ampliación de un aprovechamiento ya existente, por lo que no son necesarios para concederle algunos requisitos como, por ejemplo, el cálculo del remanso, indispensables en las otras peticiones;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien otorgar á D. Fernando Merino la concesión solicitada de aprovechamiento de aguas del río Porma, con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Fernando Merino Villarino para derivar hasta 7.000 litros de agua por segundo del río Porma, en el sitio denominado La Herrería ó Valcayo, en término de Valdecastillo, Ayuntamiento de Boñar, cuando el río lleve este caudal y todo el que conduzca cuando á él no llegue, dejando satisfechos los aprovechamientos legales existentes, para utilizarlos en la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales;

2.º Se autoriza asimismo á D. Fernando Merino para ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para la ejecución de las obras;

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y plano presentados y firmados por el Ingeniero D. Manuel Janquera en 12 y 14 de Octubre de 1908, salvo las modificaciones que hayan de introducirse en él por efecto de las presentes condiciones;

4.º La presa será la que existe actualmente en los aprovechamientos de La Herrería y la coronación se situará 13 metros y ocho centímetros (13,08) por debajo del nivel del paseo de la carretera de Boñar á Campo de Caso, al pie del poste kilométrico número seis (6);

5.º La casa de máquina se situará unos 300 metros aguas abajo del puente de la carretera, en los terrenos cedidos al concesionario;

6.º El canal tendrá la pendiente y secciones señaladas en el proyecto, pudiendo, sin embargo, modificarse al tiempo de la construcción, si la Administración lo juzgara conveniente para garantía de los intereses generales y particulares de la zona afectada por la concesión.

7.º El concesionario aprovechará como

máximo la cantidad de 7.000 litros de agua por segundo de tiempo, sin que la Administración responda de que el río lleve en cada momento este caudal, cualquiera que sea el motivo, y deberá dejar libres, junto á la presa, los caudales que por aquélla se designe para realizar los aprovechamientos inferiores que tengan derecho reconocido en la forma que lo vienen haciendo.

8.<sup>a</sup> Si después de ejecutadas las obras los caudales que según la cláusula anterior debían quedar libres en la presa, experimentaran mermas por filtraciones imprevistas que hicieran imposibles la realización de los aprovechamientos inferiores de reconocido derecho, en la forma en que vienen haciéndose, el concesionario quedará obligado á dotar, particularmente, á cada acequia, con la cantidad de agua que la Administración fije, ya directamente por módulos especiales, ya por tubería cuando aquéllas se hallen á opuesto lado del río.

9.<sup>a</sup> El concesionario devolverá al mismo río Porma todo el agua aprovechada, y en el mismo estado de pureza que tuviera al ser derivada.

10. El concesionario queda obligado á respetar todos los pasos, sendas, caminos y riegos existentes que se crucen con los canales, construyendo para cada uno las obras adecuadas, con las necesarias garantías de suficiencia y solidez.

11. En el plazo de un año, á partir de la fecha en que la concesión sea firme, el concesionario presentará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León, para su aprobación, el proyecto general de todas las obras, detallando especialmente las que afecten al dominio público y las necesarias para respetar las servidumbres existentes, así como los módulos, vertederos y aliviaderos, para no usar mayor cantidad de agua que la concedida. Al proyecto acompañará el presupuesto rectificado de las obras que afecten al dominio público, valorado á los precios unitarios corrientes de la localidad.

12. El concesionario queda obligado á ejecutar á su costa, todas las modificaciones, adiciones y supresiones de obras que la Administración juzgue conveniente ordenar, tanto en el período de ejecución como durante la explotación, para garantía de los intereses generales y particulares de la zona afectada por la concesión.

13. Los daños y perjuicios de todo género que, como consecuencia de la construcción y explotación de las obras se originen á los intereses públicos y particulares, serán remediados ó satisfechos por el concesionario, á cuyo cargo correrán también todos los gastos ocasionados por las confrontaciones de los proyectos, inspección, vigilancia y recepción de las obras, y los motivados por cualquier reclamación fundada que sea consecuencia de la concesión.

14. El concesionario queda obligado á conservar en buen estado todas las obras de la concesión, y no podrá oponerse nunca á que sean examinadas por los Agentes de la Administración.

15. Antes de dar principio á las obras el concesionario, presentará á la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León, la carta de pago que acredite haber hecho el depósito definitivo del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afecten al dominio público.

16. La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León, á quien el concesionario dará cuenta del principio de los trabajos y de su terminación.

17. Las obras deberán empezar dentro del plazo de un año, contado á partir de la fecha de presentación del proyecto indicado en la cláusula 11, y quedar terminadas dentro del de cinco años, contados á partir desde el día de su comienzo.

18. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de León, levantándose acta que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario, haciéndose constar si se han cumplido ó no las cláusulas de la concesión y las modificaciones que se hayan introducido.

Aprobado que sea el acta por la Autoridad que haya otorgado la concesión, podrá devolverse al concesionario el depósito que hizo del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

19. Esta concesión se entiende otorgada á perpetuidad, salvo lo dispuesto en la vigente ley de Aguas respecto á los aprovechamiento de índole preferente.

20. La concesión se entiende también hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; debiendo considerarse caducada desde el momento en que se falte á cualquiera de las condiciones impuestas en la misma.

21. Regirán para esta concesión, además de las presentes condiciones, las prescripciones de la vigente ley de Aguas y cuantas disposiciones se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

22. Las servidumbres de acueducto y estribo de presa serán decretadas, en su día, por el Gobernador civil de la provincia de León, con arreglo á las disposiciones de la ley de Aguas vigente.

23. El concesionario deberá dejar las escalas salmoneras que sean necesarias, y se obligará á cumplir las condiciones prescritas por la ley y Reglamento de pesca.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1913.—El Director general, Zorita. Señor Gobernador civil de León.

### Canal de Isabel II

#### COMISARÍA REGIA

El Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que el día 15 del mes corriente, á las doce de la mañana,

bajo la presidencia de la Comisión del Consejo, designada al efecto, se verifique públicamente en el Salón de actos de estas oficinas, Alarcón, 7, segundo, el décimoséptimo sorteo para la amortización de 230 Cédulas garantizadas del Canal de Isabel II, en la forma prevenida en la condición 3.<sup>a</sup> de la emisión de dichos valores.

Con las 6.490 Cédulas que existen en circulación, se formarán 649 series de 10 Cédulas cada una, comprendiendo cada serie los números de la decena que termine con el de la serie, agregando un cero, representando estas 649 series por igual número de bolas.

Para la amortización de las 230 Cédulas, se extraerán 23 bolas.

Las sorteables se expondrán al público para su examen antes de introducirlas en el globo, publicándose en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Comercio de Madrid* y en el *Boletín Oficial del Canal de Isabel II*, los números de las Cédulas á que haya correspondiendo la amortización, exponiéndose también al público para su comprobación las bolas que fueran extraídas en el sorteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente acta.

El pago de las Cédulas amortizadas se verificará por el Banco de España, libre de todo descuento, desde el día 1.<sup>o</sup> de Abril próximo, siendo el último cupón pagadero el número 21, vencimiento de la misma fecha.

Los tenedores de dichas Cédulas podrán presentarlas desde el día 20 del corriente mes, y debidamente facturadas, en las oficinas de este Canal, de diez á doce de la mañana, todos los días laborables, donde se les facilitarán gratuitamente los impresos necesarios, y se les entregará el resguardo que ha de hacerse efectivo en el citado Banco.

Además cuidarán de cortar los cupones vencidos y de presentarlos por separado con las formalidades de costumbre.

Las Cédulas amortizadas al ser presentadas en el Canal, deberán llevar el siguiente endoso, para poder efectuar el cobro en el Banco de España: «Al Canal de Isabel II para su amortización, según sorteo.»

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1913.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

Venciendo en 1.<sup>o</sup> de Abril próximo el cupón número 21 de las Cédulas amortizadas, garantizadas por este Canal, el Excmo. señor Comisario Regio se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes se admitan á presentación los cupones de dicho vencimiento, debidamente facturados en estas Oficinas, Alarcón, 7, segundo, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana, donde les serán canjeados por resguardos de pago que se harán efectivos en el Banco de España desde el citado día 1.<sup>o</sup> de Abril, á cuyo efecto se facilitarán gratuitamente los oportunos impresos.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1913.—El Secretario del Consejo, Enrique Latre.